

**CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO
EDUCATIVO DE LA REGIÓN CENTRO-SUR**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 23 "TIERRA NUEVA S.L.P." QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN EL ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SEGESLP" Y "EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ REPRESENTADO EN ESTA ACTO POR SU DIRECTORA DRA. MARIANELA VILLANUEVA PONCE DE QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "COBACH" Y POR OTRA PARTE LA "EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ" REPRESENTADO EN ESTA ACTO POR SU DIRECTOR RAÚL OLIVARES MORALES DE QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ICATSLP" ASÍ MISMO DE "LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR MTRO. CARLOS FELIPE MIER PADRÓN DE QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "UTMSLP", TAMBIÉN POR "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. LUIS ALBERTO FRÍAS SÁNCHEZ DE QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "TECSUPERIOR" ASÍ MISMO POR LA "UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 241" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR UNIDAD 241 DR. JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ RAMOS DE QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "UPN" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1. **"SEGESLP"**

- 1.1. Declara la Secretaria de Educación de Gobierno del Estado a través de su Titular el Ing. Joel Ramírez Díaz.
- 1.2. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal de Acuerdo a lo establecido en los artículos 1°, 3° fracción I, inciso a) y 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el 24 de octubre de 1997 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Teniendo a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le señala el artículo 40 del ordenamiento legal en cita.
- 1.3. La representación legal, tramitación y resolución de los asuntos competencia de la Secretaria de Educación, corresponden originalmente a su titular, Ing, Joel Ramírez Díaz, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Reglamento Interno de esta Dependencia, personalidad que acredita en términos del nombramiento que al

efecto expide a su favor el Dr. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, de fecha 26 de septiembre de 2015.

- 1.4. Que celebra el presente instrumento a efecto de realizar acciones conjuntas de colaboración para promover formación técnica y tecnológica, así como formación docente para la población de la región centro-sur en el estado de san Luis potosí.
- 1.5. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Manuel Gómez Azcárate No. 150, Col. Himno Nacional Segunda Sección, C.P. 78369, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

2. "COBACH"

- 2.1. Declara "COBACH" a través de su Directora Dra. Marianela Villanueva Ponce.
- 2.2. El colegio tendrá por objeto impartir e impulsar la Educación Media Superior correspondiente al Bachillerato General en sus diferentes modalidades, escolarizada, no escolarizada y mixta, fomentar la cultura y coadyuvar en el desarrollo de la región estado y país, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, creada según decreto expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha 4 de octubre de 2016.
- 2.3. Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en domicilio en calle brisa 119 de la Colonia Garita de Jalisco, C.P. 78294, San Luis Potosí, S.L.P.

3. "ICATSLP"

- 3.1. Declara la "ICATSLP", a través de sus Director Raúl Olivares Morales.
- 3.2. Ser un instituto que proporciona la capacitación en las áreas industrial y de servicios por medio de sus planteles complementados con acciones móviles de capacitación en empresas o comunidades que así lo requieran, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada según decreto expedido por el Ejecutivo del Estado, con fecha 26 de marzo de 1997.
- 3.3. Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en Juan de Oñate # 745, Colonia Jardín, C.P. 78270, San Luis Potosí, S.L.P.

4. "UTMSLP"

- 4.1. Declara la "UTMSLP" a través de sus Rector Mtro. Carlos Felipe Mier Padrón.
- 4.2. Ser una Universidad que forma Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación del conocimiento y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, a través del modelo académico bilingüe internacional y sustentable, así como ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del Nivel Técnico Superior Universitario o Profesional asociado de otras instituciones de Educación superior. Creada según decreto expedido por el Ejecutivo del Estado, con fecha 03 de agosto de 2017.

4.3. Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado el Carretera San Luis Rioverde, esq. Av. Pozos Macro Manzana #3, Col. Cd. Satélite Delegación Villa de Pozos, S.L.P.

5. **“TECSUPERIOR”**

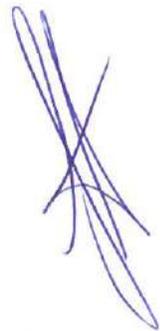
- 5.1. Declara el **“TECSUPERIOR”** a través de su Director General el Ing. Luis Alberto Frías Sánchez.
- 5.2. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios; creado por decreto de fecha 04 de julio de 2003 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el día 05 de julio de 2003; cuyo objeto es impartir e impulsar la educación superior tecnológica en el Estado de San Luis Potosí y Realizar investigación científica y tecnológica, que contribuya a elevar la calidad académica vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.
- 5.3. Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en Carretera Mex-piedras Negras Km 189+100 No. 6501, Calle Villa de Pozos, 78421 San Luis Potosí, S.L.P.

6. **“UPN”**

- 6.1. Declara la **“UPN”** a través de su directora Dr. José Javier Martínez Ramos.
- 6.2. La universidad tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, Creada según decreto expedido por el Ejecutivo con fecha 25 de agosto de 1978.
- 6.3. Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en Italia 903, Frac. Providencia, C.P. 78390, San Luis Potosí S.L.P.

7. **Declaran los representantes de las partes:**

- 7.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente convenio de colaboración y participación.
- 7.2. El presente convenio no tiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción algún; consecuentemente carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- 7.3. Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. – Promover formación técnica y tecnológica, así como formación docente para la población de la región centro-sur en el estado de San Luis Potosí. Para tal efecto participaran las siguientes instituciones educativas; Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICATSLP), Universidad Tecnológica Metropolitana (UTMSLP), Instituto Tecnológico Superior de San Luis capital (TECSUPERIOR) y la Universidad Pedagógica Nacional Plantel 241 (UPN), quienes ofertaran diversos programas de capacitación, así como la formación profesional de la población demandante de la región, dichos programas tendrán la certificación y valides oficial. En coordinación y de manera conjunta desean instaurar un convenio que tiene por objeto el establecer el compromiso de uso, goce y disfrute de las instalaciones del COBACH plantel número 23, ubicado en tierra nueva San Luis Potosí, S.L.P., así como de todos los servicios de consumo como lo son agua potable, energía eléctrica, e internet, con las que se cuenta con la finalidad de tener las condiciones óptimas para la ejecución de los programas educativos, así como la conjunta participación y uso de las instalaciones.

SEGUNDA. - "ESPACIO ASIGNADO" El "COBACH" se compromete a proporcionar el espacio físico del inmueble que ocupa el plantel número 23, el cual consta de todas las instalaciones con las que cuenta el plantel, así como también de biblioteca escolar, espacio de cocina y restaurant, servicios sanitarios, y patio cívico, así mismo dentro del programa del fondo de formación docente y formación continua a través de la "SEGESLP" se gestionaran los recursos necesarios para la edificación de la primera etapa de la unidad educativa multidisciplinaria para la licenciatura en educación multigrado, así como de las demás instituciones.

TERCERA. - "USO DE INSTALACIONES" El "COBACH" se comprometen a que los espacios que se mencionan en la cláusula anterior, estarán disponibles después de las 15:00 horas, sin que intervengan en el horario escolar de los alumnos de Colegio de Bachilleres del Estado, sin que obre daños o desperfectos dentro de los mismo, y en caso de tenerlos se deberá de notificar, y darlos a conocer a el "COBACH" en el menor tiempo posible y llevar a cabo las reparaciones correspondientes.

CUARTA. - "PAGO DE SERVICIOS" Las partes se comprometen a sufragar en el pago que resulte en la aplicación de las fórmulas contenidas en el anexo A del presente convenio, las cuales servirán para calcular el pago de la energía eléctrica, el agua potable e internet a él COBACH, Sin que las fórmulas contenidas en el anexo A serán modificadas durante la vigencia del presente convenio.

QUINTA. - "ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES" Las partes en caso de ser necesario de a acondicionar alguna instalación lo harán por cuenta propia y de acuerdo a los reglamentos que están vigentes y cada adecuación a dichas instalaciones será tomada por un acuerdo de los participantes de este convenio, el "COBACH" no realizará adecuación alguna para la realización del presente convenio.

SEXTA. - "LIMPIEZA Y ORDEN" para la limpieza y mantenimiento del plantel cada una de las partes que participan dentro de este convenio, tendrá al personal asignado para el mismo, el cual trabajará en el horario asignado por cada escuela.

SÉPTIMA. - "CUOTA DE SERVICIOS" Las partes respectivamente serán los responsables de los gastos que sean distintos al pago de agua potable y energía eléctrica e internet, o cualquiera que sea contratado en nombre de cada institución educativa.

OCTAVA. - "EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO" Las instituciones se obligan a informar a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, sobre el seguimiento y evaluación de los programas, así como de informar la metodología que permita distinguir los indicadores básicos de calidad, así como los pertinentes, para en su caso reorientar al corto plazo dichos programas.

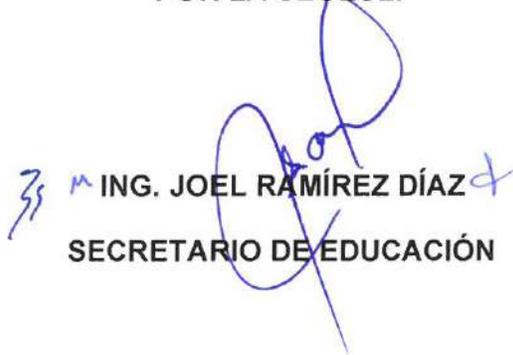
NOVENA. – La "SEGESLP" se compromete a utilizar la información que proporcionen las instituciones educativas derivada del cumplimiento del objeto del presente convenio a fin de evaluar los servicios educativos de educación media superior que se brindan en la región centro-sur del Estado de San Luis Potosí

DECIMA. - "VIGENCIA" El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir de su firma y tendrá una vigencia de 4 (cuatro años), esto se dará de agosto de 2020 al 30 de julio 2024, mismo que tendrá continuidad y vigencia mientras que ninguna de las partes sea notificada para darlo por terminado mediante aviso por escrito, con treinta (30) días naturales de anticipación, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas, salvo acuerdo en contrario.

ONCEAVA. - JURISDICCIÓN. – Manifiestan las partes que para cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de la aplicación y/o interpretación del presente convenio lo resolverán de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudieran corresponderle.

LEÍDO que fue el presente convenio, y enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran y al no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier otra situación que pudieran invalidarlo lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman de conformidad y lo suscriben en seis ejemplares en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el primero del mes de septiembre del año dos mil veinte.

POR LA SEGESLP



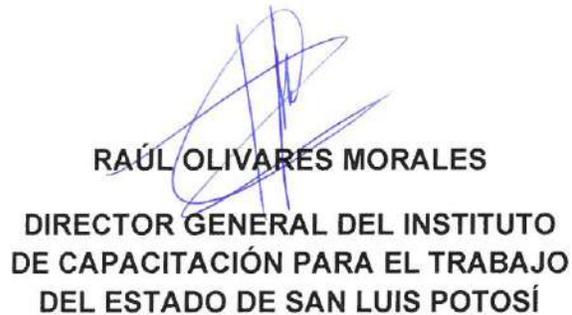
ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

POR EL COBACH



DRA. MARIANELA VILLANUEVA PONCE
DIRECTORA DEL COLEGIO DE BACHILLERES

POR EL ICAT



RAÚL OLIVARES MORALES
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POR LA UTMSLP



MTRO. CARLOS FELIPE MIER PADRÓN
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
METROPOLITANA DE SAN LUIS POTOSÍ.

POR TECSUPERIOR



ING. LUIS ALBERTO FRÍAS SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS
POTOSÍ

POR LA UPN



DR. JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ RAMOS
DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 241

Anexo A

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 23 "TIERRA NUEVA S.L.P." QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", REPRESENTADA EN ESTA ACTO POR SU DIRECTORA DRA. MARIANELA VILLANUEVA PONCE DE QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "COBACH" Y POR OTRA PARTE LA "EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ" REPRESENTADO EN ESTA ACTO POR SU DIRECTOR RAÚL OLIVARES MORALES DE QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ICATSLP" ASÍ MISMO DE "LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA" REPRESENTADA EN ESTA ACTO POR SU RECTOR MTRO. CARLOS FELIPE MIER PADRÓN DE QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "UTMSLP", TAMBIÉN POR "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. LUIS ALBERTO FRÍAS SÁNCHEZ DE QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "TECSUPERIOR" ASÍ MISMO POR LA "UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 241" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR UNIDAD 241 DR. JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ RAMOS DE QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "UPN" CONFORME LO SIGUIENTE:

Primera. - Las partes que intervienen convienen que el método aquí descrito es para el cobro de los servicios de energía eléctrica, agua potable e internet, es la adecuada y están de acuerdo con el uso de este método por el tiempo que está firmado el convenio de participación.

Segunda. - La metodología descrita en el cuerpo de este anexo se usará para el pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable, e internet.

Tercera. - Acuerdan que, para el pago del servicio de energía eléctrica, se utilizara el siguiente método para la determinación de la cantidad de dinero a pagar por cada institución,

Formula: $CE = ((NA * T * ND) * 1.024) + ((NL * T * ND) * 1.024)$

Donde:

NA: número de alumnos.
T: Tiempo de uso de aula o laboratorio.
ND: Número de días de uso de aulas o laboratorios.
NL: Numero de laboratorios utilizados.
1.024 kilowatts de consumo en aulas y laboratorios.

Formula: $PCEE = CE * CEE$

Donde:

PCEE: Pago de consumo de energía eléctrica
CEE: Costo de KWH definido por C.F.E. (recibo de consumo)

Cuarta. - Acuerdan que, para el pago del servicio de Agua Potable, se utilizara el siguiente método para la determinación de la cantidad de dinero a pagar por cada institución.

Formula: $DIF=CMA-CMA_n$

Donde:

DIF: Diferencia del costo entre los meses actual y anterior.

CMA: Costo mes actual.

CMA_n: Costo mes anterior.

Formula: $PCA=DIF/NIE$

Donde:

PCA: Pago consumo de agua

DIF: Diferencia del costo entre los meses actual y anterior.

NIE: Numero de instituciones educativas.

Quinta. - Acuerdan que, para el pago del servicio de consumo de internet, se utilizara el siguiente método para la determinación de la cantidad de dinero a pagar por cada institución.

Formula: $\%UI=ND/70$

Donde:

%UI: Porcentaje del uso de internet

ND: Número de días que se utiliza el laboratorio de informática.

30 Días calendario promedio por los que se factura el servicio de internet.

Formula: $PCI=\%UI*CFI$

Donde:

%UI: Porcentaje de uso de internet

CFI: Costo de la factura del servicio de internet

Sexta. – El pago de servicios que deberá pagar cada institución educativa se dará conforme a la suma de los resultados de cada una de las fórmulas descritas en clausulas anteriores y la suma total de todos los resultados será el pago de cada institución educativa, de conformidad con la siguiente formula.

Formula: $PSIE=PCEE+PCA+PCI$

Donde:

PSIE: Pago de servicios por institución educativa

PCEE: Pago de consumo energía eléctrica.

PCA: Pago de consumo de agua.

PCI: Pago de consumo de internet

Séptima. - El presente anexo operara a partir de que las instituciones estén en posibilidades de brindar la educación sin ninguna restricción tanto sanitaria como de salud.

LEÍDO que fue el presente anexo y enteradas las partes del contenido y alcance, lo firman de conformidad, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. el primero de septiembre del año dos mil veinte.

POR EL COBACH



DRA. MARIANELA VILLANUEVA PONCE

**DIRECTORA DEL COLEGIO DE
BACHILLERES**

POR EL ICAT



RAÚL OLIVARES MORALES

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

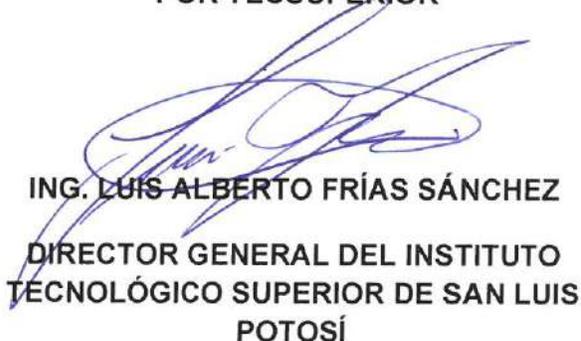
POR LA UTMSLP



MTRO. CARLOS FELIPE MIER PADRÓN

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
METROPOLITANA DE SAN LUIS POTOSÍ.**

POR TECSUPERIOR



ING. LUIS ALBERTO FRÍAS SÁNCHEZ
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS
POTOSÍ**

POR LA UPN



DR. JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ RAMOS

**DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 241**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO REGIÓN CENTRO - SUR CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE BACHILLERES, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DEL TRABAJO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, EL TECNOLÓGICO SUPERIOR Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, CON FECHA EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, MISMO QUE CONSTA EN 6 SEIS HOJAS ÚTILES CON TEXTO POR SU ANVERSO.